PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

306

Decreto N. 14.228.-

QUE AUTORIZA A LA DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES A EMITIR UNA SERIE DE SELLOS POSTALES DE SERVICIO CON MOTIVOS "CINCUENTENARIO EPISCOPAL" Y A CONTRATAR SU IMPRESION CON LA FIRMA SECURITY BANK NOTE COMPANY DE EE.UU. DE NORTE AMERICA.-

-----oOo------

Nº 2629.-

Asunción, 27 de Junio de 1946.-

VISTA: la nota DG/S. Nº 145/46 elevada por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, (Expediente Nº 2018/46), en la que el mencionado Organismo solicita la autorización correspondiente para emitir una serie de sellos postales de servicio con motivos "Cincuentenario Episcopal", y a contratar su impresión con la firma Security Bank Note Company de EE.UU.; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Institución necesita valores postales para la atención de sus servicios de correos;

Que los motivos elegidos para la impresión de los sellos son acertados;

Que es conveniente contemplar en la impresión de los nuevos sellos el rendimiento aproximado de los mismos, a fin de evitar por un tiempo prudencial que la Repartición respectiva sufra trastornos en su desenvolvimiento orgánico;

Que de las distintas firmas impresoras interesadas en la realización de estos trabajos, la Security Bank Note Company ha ofrecido las condiciones más ventajosas de costo y rapidez, como consta en el Acta respectiva;

Que la impresión de estos valores en el extranjero, por Compañías de prestigio universal, responde a la política filatélica seguida por la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones;

POR TANTO, y vistos los informes favorables del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y del de Hacienda, en acuerdo de Ministros,

///...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 14228 (Cont.) ...///

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Autorízase a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a emitir una serie de sellos postales de servicio con motivos "Cincuentenario Episcopal", y a contratar su impresión con la firma Security Bank Note Company de EE.UU., de conformidad a las siguientes bases:

a) La firma Security Bank Note Company suministrará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones un total de (1.194.000) UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL sellos de servicio aéreo, y (4.200.000) CUATRO MILLONES DOS CIENTOS MIL sellos de servicio ordinario en (4) cuatro diferentes viñetas, grabados é impresos enteramente en planchas de acero, de conformidad a la distribución de valores establecida en la Cláusula siguiente.-

b) El total de los sellos autorizados a emitir será distribuido del modo que se determina mas abajo, con sus motivos, colores y valores correspondientes:

A E R E O S :

12.000	sellos	"Escudo Episcopal"	de ₲.	10.-	Dos colores.
14.000	"	"Arzobispo de As."	" "	5.-	Dos colores.
18.000	"	"Visión del Mto.al S.C. de Jesús"	" "	2.-	Colorado Claro.-
100.000	"	"Proyecto Mto.al S.C. de Jesús"	" "	1.-	Marrón obsc.
150.000	"	"Arzobispo de As."	" "	0.70	Anaranjado.-
200.000	"	"Visión del Mto. al S. C. de Jesús"	" "	0.40	Lila.-
300.000	"	"Proyecto Mto. al S. C. de Jesús"	" "	0.30	Azul.-
400.000	"	"Escudo Episcopal"	" "	0.20	Gris obsc.
1.194.000	sellos				

C O M U N E S :

600.000	sellos	"Visión del Mto.al S.C. de Jesús"	de ₲.	0.15	Verde.-
600.000	"	"Proyecto Mto.al S.C. de Jesús"	" "	0.10	Gris claro.-
2.000.000	"	"Escudo Episcopal"	" "	0.05	Rojo.-
1.000.000	"	"Arzobispo de As"	" "	0.02	Azul claro.-
4.200.000	sellos				

///...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 14.228 (Cont.) ...///

c) Todos los sellos llevarán inscripto: REPUBLICA DEL PARAGUAY; CORREO AEREO, en los sellos de servicio aéreo; y CORREOS, solamente, en los de servicio ordinario; los valores con las palabras completas de GUARANI ó GUARANIES, CENTIMO ó CENTIMOS, respectivamente, además de las inscripciones determinadas en la Cláusula b).-

Nº .....

d) Sobre la cantidad estipulada, la Cía. impresora entregará en paquete separado (600) SEISCIENTOS ejemplares de cada uno de los sellos en planchas; y (200) DOSCIENTOS tambien en planchas, engomados, pero sin perforación.-

e) La Cía. entregará los sellos, presentándolos en planchas de (50) CINCUENTA sellos cada uno de los de (10) DIEZ, (5) CINCO, y (2) DOS GUARANIES; y los demás sellos en planchas de (100) CIEN Sellos cada una, con una hoja de papel de seda parafinada entre cada plancha de sellos, y en paquetes de (100) CIEN planchas. Una vez así formados los paquetes, serán sellados y llevarán un rótulo que exprese su contenido. Los paquetes, a su vez, se acondicionarán en envases de madera, en la manera usual, y herméticamente cerrados de modo que no penetre la humedad; los envases serán exteriormente asegurados con zunchos metálidos precintados, colocados en forma que imposibiliten la extracción del contenido sin deteriorar el embalaje.-

f) Los sellos serán impresos en papel standard para sellos de correos que la Cía. siempre utiliza, sin filigranas, perfecta y uniformemente perforadas en dos sentidos, vertical y horizontal y engomados con goma de la mejor calidad.-

g) Asímismo, la Cía. entregará a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones (60) SESENTA álbumes con cubierta de papel especial, destinados a contener los valores que componen las series de la emisión a confeccionarse.-

h) Los sellos serán impresos con intervención de la Representación Oficial de la República del Paraguay en EE.UU. de Norte América.-

i) En la impresión de los sellos, la Cía. se ajustará a las instrucciones determinadas en las Cláusulas anteriores y a las que la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones pudiera dictar.-

///...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N° 14.228 (Cont.) ...///

Nº .....

j) El importe de los sellos encargados a la Security Bank Note Company, incluyendo toda clase de gastos, queda estipulada en la suma de (U$S 8.686) OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLLARES AMERICANOS C.I.F. Asunción, vale decir, que corren por cuenta de la Cía. los gastos de fletes, seguros y otros, que originen el transporte de los sellos hasta ser puestos en los depósitos del Puerto de esta Capital. Este monto será abonado contra entrega de los documentos de embarques por intermedio del Banco del Paraguay.-

k) Las planchas de acero utilizadas en los trabajos de impresión, son de propiedad del Estado Paraguayo, y todas ellas, convenientemente lacradas con intervención de la Representación Nacional en Norte América, serán conservados en los depósitos de la Casa Impresora durante el término de (2) dos años. Pasado dicho plazo, las mismas, convenientemente inutilizadas, serán remitidas a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, a los efectos de ser debidamente conservadas en el Museo Postal y de Telecomunicaciones, creado por Decreto del P.E. Nº 18.073 de fecha 19/IV/43. Las muestras originales presentadas por la firma impresora serán igualmente destinadas a la conservación en el citado Museo Postal y de Telecomunicaciones.-

l) Los sellos, tanto aéreos como comunes, serán entregados a la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a los (4) cuatro meses de la firma del presente Decreto, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.-

Art.2º.- Dése a los sellos postales expresados en la Cláusula d)del Art.1º del presente Decreto los siguientes destinos: (200) DOSCIENTAS series normales y (200) DOSCIENTAS series de sellos sin perforación para el Museo Postal y de Telecomunicaciones, creado por Decreto del P.E. Nº 18.073 del 19/IV/43; y las (400) CUATROCIENTAS series normales restantes, para el cumplimiento de los compromisos internacionales de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones con la Unión Postal Universal, con asiento en Berna-Suiza, Unión Postal de las Américas y España (Montevideo-República Oriental del Uruguay), y la Unión Panamericana, con asiento en Washington (Estados Unidos de Norte América).-

Art.3º.- Del producido de la venta de los sellos de esta emisión, la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, entregará, de acuerdo al Decreto Ley Nº 9.111 de fecha 14 de Junio de 1945, a la Junta "Pro-Monumento Votivo Nacional al Sagrado Corazón de Jesús", la suma de (Gs.50.000) CINcuenta mil Guaraníes.-

///...

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 14228

Art. 4º.-Los gastos relativos a la confección de los motivos de esta emisión (diseño, fotografía, dibujo, etc.) serán igualmente abonados con el producido de la venta de los sellos a imprimirse de conformidad al presente Decreto.

Art. 5º.-La entrega y recepción de los sellos se hará en el local de la Tesorería de Valores de la Dirección del Tesoro, con intervención de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 6º.-Queda autorizada la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones a poner en circulación los valores postales cuya impresión se autoriza por el presente Decreto.

Art. 7º.-Remítanse estos antecedentes a la Escribanía Mayor de Gobierno a los efectos de la contratación entre las partes y de su correspondiente protocolización.

Art. 8º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.